



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 19 de junio de 2014.

VISTO el expediente del alumno Jorge Eduardo GARCIA, de la Facultad Regional Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno ingresó a la carrera Licenciatura en Organización Industrial en el ciclo lectivo 2008.

Que la Ordenanza N° 1156 a partir del ciclo lectivo 2008, modifica correlativas y establece como exigencia curricular, que todos los ingresantes a la "carrera" en dicho ciclo lectivo debe aprobar la Práctica Supervisada.

Que por un error de interpretación a la citada Ordenanza, ya que el alumno ingresó a la Facultad en el año 1997 pero no realizó ninguna actividad académica, no rindió la asignatura en cuestión.

Que debe regularizarse tal situación a fin de no entorpecer la prosecución a la obtención de su título.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 18 de junio de 2014, aconseja, eximir de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1156.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Por ello,

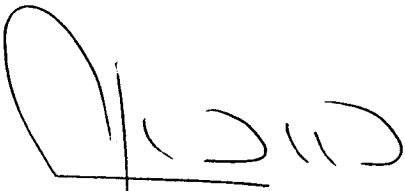
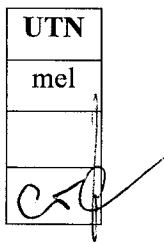
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Eximir de dar cumplimiento a la aprobación de la Práctica Supervisada, dispuesta en la Ordenanza N° 1156, al alumno Jorge Eduardo GARCÍA, de la carrera Licenciatura en Organización Industrial.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 773/2014



Ing. PABLO ANDRES ROSSO  
VICERRECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior